



Expte. Ref.: 0054242/2017

**VISTO y CONSIDERANDO**

Que el H. Consejo Consultivo de la Facultad dictó la Resolución N.º 314/2017 que fué aprobada por Res. D.N. N.º 822/2017 en los términos de la Res. HCS N.º 725/2016 artículo 3º, la que no se encuentra vigente a la fecha y teniendo en cuenta que desde el 01 de junio de 2018 el proceso de normalización de la Facultad de Ciencias Sociales ha finalizado, corresponde a este Cuerpo ratificar las Resoluciones de la Decana Normalizadora dictadas en los términos del artículo 3º de la Res. HCS 725-2016 y convalidar lo actuado en su consecuencia. Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del este H. Consejo Directivo aconseja la convalidación y el debate producido en el seno de este Cuerpo en la sesión del día de la fecha, la competencia y atribuciones estatutarias.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Ratificar** en todos sus términos la Res. D.N. N.º 822/2017 que aprueba la Res. HCC-FCS N.º 314/2017, cuyas copias forman parte integrante de la presente, y en su consecuencia, convalidar lo actuado.

**ARTÍCULO 2º: Protocolizar.** Publicar. Comunicar. Oportunamente archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUÉLLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N°:**

**135**



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 29 NOV 2017

Expte. Ref. 0054242/2017

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento ha sido elaborado tomando en consideración al Proyecto de Creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría.

Lo dispuesto en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N.º 08/09 ;

Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016 Artículos 1, 2 y particularmente el Artículo 3.

**POR ELLO:**

**LA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Hacer lugar a lo dispuesto en la Resolución del Honorable Consejo Consultivo N.º 314/2017 y en consecuencia, aprobar el Reglamento de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2:** Protocolizar. Comunicar. Dar cuenta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. SILVANA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

**822**



**REGLAMENTO SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) constituye el espacio institucional que diseña y articula las iniciativas vinculadas a la política estudiantil en lo relativo a la formación, bienestar y vida de las y los estudiantes de las licenciaturas en Trabajo Social, Sociología y Ciencia Política.

**Artículo 2:** La política de gestión estudiantil parte de una concepción integral del estudiante universitario, orientada por los principios de protagonismo estudiantil, trabajo colectivo, equidad en el acceso, formación multidimensional y participación activa. Incluye lineamientos institucionales, gremiales y sociales que atiendan problemáticas, demandas, iniciativas e intereses de los/las estudiantes.

**Artículo 3:** Conforme a la Declaración del HCS 08/09, todo estudiante de las carreras de grado de la FCS como ciudadano pleno de la Comunidad Universitaria tiene reconocidos derechos generales, sociales, políticos y académicos, que serán vertebradores del trabajo de la SAE, en tanto orientado a garantizar el reconocimiento y ejercicio de los mismos.

**II DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**Artículo 4:** La Secretaria de Asuntos Estudiantiles asiste al Decanato y al Honorable Consejo Directivo de la FCS en lo que concierne a la política estudiantil en su diseño, implementación, coordinación y evaluación.

**Artículo 5:** Serán objetivos principales de la SAE de la FCS:

- a) Desarrollar estrategias que favorezcan y acompañen la formación integral de los/las estudiantes y la plena participación en la vida universitaria, como así también la permanencia e inclusión en ésta.
- b) Generar mecanismos de información y herramientas que contribuyan a la autonomía de los/las estudiantes, al conocimiento de recursos institucionales y de sus derechos. Favorecer el ejercicio responsable de derechos y obligaciones propios de la condición de estudiante universitario a través de una amplia difusión de los mismos.
- c) Promover que los/las estudiantes se involucren en su formación disciplinar específica, a través de espacios de debates, problematización y construcción de instancias áulicas y extra áulicas.
- d) Reconocer y producir información de las condiciones socioeconómicas y culturales de la población estudiantil, para desarrollar acciones que tiendan a la inclusión e igualdad de oportunidades.
- e) Desarrollar un rol activo en tareas vinculadas con la Evaluación de Gestión Docente, Selecciones Internas Docentes, Concursos Docentes y, cualquier otra instancia relacionada con la participación estudiantil en lo que respecta a su formación y los procesos de enseñanza – aprendizaje.



- f) Articular con el Centro de Estudiantes, los/las consejeros estudiantiles y con el colectivo estudiantil, reconociendo la diversidad de espacios de expresión y participación.
- g) Desarrollar un sentido de pertenencia con la FCS y la Universidad Nacional de Córdoba a través de la participación de los/las estudiantes en distintas actividades.
- h) Favorecer el pleno ejercicio del derecho a la salud.

**Artículo 6:** Serán funciones de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles - FCS:

- a) Construir dispositivos adecuados para la elaboración de un banco de datos estudiantil, a fin de ampliar la participación institucional.
- b) Participar en instancias de creación y/o reformulación de reglamentaciones, que fortalezcan al mejoramiento del proceso de enseñanza – aprendizaje, así como asesorar en lo que se refiere a escenarios no previstos por los reglamentos o de violación de los derechos estudiantiles.
- c) Trabajar en la gestión, coordinación y colaboración con las otras secretarías y áreas de la FCS, la Universidad y la sociedad.
- d) Representar a la FCS en el Consejo Asesor de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC y en los espacios universitarios y/o sociales que se consideren necesarios.
- e) Participar en las comisiones o espacios institucionales de la FCS, que lleven adelante procesos de acción y discusión en relación a demandas, iniciativas y/o problemáticas de las y los estudiantes de las carreras de grado.

### **III DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - FCS**

**Artículo 7:** Serán líneas de coordinación, organización, difusión y gestión:

- a) Los programas, proyectos, becas y protocolos destinados a los/las estudiantes, que posibiliten su ingreso, permanencia y egreso.
- b) Los programas, eventos y convocatorias vinculadas al bienestar estudiantil que aporten a la calidad de vida de los/las estudiantes.
- c) Las diferentes reglamentaciones y normativas que hacen a la ciudadanía estudiantil, para el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos.
- d) El desarrollo de un perfil, vocación científica y profesional de los/las estudiantes, a través de distintas iniciativas vinculadas a la investigación, extensión y docencia.
- e) Los espacios, programas y propuestas que acompañen y aporten a la calidad educativa de grado de los/las estudiantes y su vinculación con el posgrado.
- f) Iniciativas y proyectos que tiendan al desarrollo de articulaciones, encuentros y movilidad con el protagonismo de la participación estudiantil.

**Artículo 8:** La SAE podrá constituir y convocar comisiones u otros espacios colectivos para el desarrollo de iniciativas o proyectos específicos.

**Artículo 9:** El/la secretario/a de asuntos estudiantiles de la FCS deberá ser un egresado de esta casa o un estudiante avanzado y será elegido de manera directa por los/as estudiantes de la FCS.





**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

**Expte. Ref. 0054242/2017**

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, en fecha 10 de noviembre del 2017, realiza observaciones y aprueba la propuesta presentada.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo en el día de la fecha.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la propuesta de Reglamento de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2:** Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA QUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

**314**



**REGLAMENTO SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) constituye el espacio institucional que diseña y articula las iniciativas vinculadas a la política estudiantil en lo relativo a la formación, bienestar y vida de las y los estudiantes de las licenciaturas en Trabajo Social, Sociología y Ciencia Política.

**Artículo 2:** La política de gestión estudiantil parte de una concepción integral del estudiante universitario, orientada por los principios de protagonismo estudiantil, trabajo colectivo, equidad en el acceso, formación multidimensional y participación activa. Incluye lineamientos institucionales, gremiales y sociales que atiendan problemáticas, demandas, iniciativas e intereses de los/las estudiantes.

**Artículo 3:** Conforme a la Declaración del HCS 08/09, todo estudiante de las carreras de grado de la FCS como ciudadano pleno de la Comunidad Universitaria tiene reconocidos derechos generales, sociales, políticos y académicos, que serán vertebradores del trabajo de la SAE, en tanto orientado a garantizar el reconocimiento y ejercicio de los mismos.

**II DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**Artículo 4:** La Secretaria de Asuntos Estudiantiles asiste al Decanato y al Honorable Consejo Directivo de la FCS en lo que concierne a la política estudiantil en su diseño, implementación, coordinación y evaluación.

**Artículo 5:** Serán objetivos principales de la SAE de la FCS:

- a) Desarrollar estrategias que favorezcan y acompañen la formación integral de los/las estudiantes y la plena participación en la vida universitaria, como así también la permanencia e inclusión en ésta.
- b) Generar mecanismos de información y herramientas que contribuyan a la autonomía de los/las estudiantes, al conocimiento de recursos institucionales y de sus derechos. Favorecer el ejercicio responsable de derechos y obligaciones propios de la condición de estudiante universitario a través de una amplia difusión de los mismos.
- c) Promover que los/las estudiantes se involucren en su formación disciplinar específica, a través de espacios de debates, problematización y construcción de instancias áulicas y extra áulicas.
- d) Reconocer y producir información de las condiciones socioeconómicas y culturales de la población estudiantil, para desarrollar acciones que tiendan a la inclusión e igualdad de oportunidades.
- e) Desarrollar un rol activo en tareas vinculadas con la Evaluación de Gestión Docente, Selecciones Internas Docentes, Concursos Docentes y, cualquier otra instancia relacionada con la participación estudiantil en lo que respecta a su formación y los procesos de enseñanza – aprendizaje.



- f) Articular con el Centro de Estudiantes, los/las consejeros estudiantiles y con el colectivo estudiantil, reconociendo la diversidad de espacios de expresión y participación.
- g) Desarrollar un sentido de pertenencia con la FCS y la Universidad Nacional de Córdoba a través de la participación de los/las estudiantes en distintas actividades.
- h) Favorecer el pleno ejercicio del derecho a la salud.

**Artículo 6:** Serán funciones de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles - FCS:

- a) Construir dispositivos adecuados para la elaboración de un banco de datos estudiantil, a fin de ampliar la participación institucional.
- b) Participar en instancias de creación y/o reformulación de reglamentaciones, que fortalezcan al mejoramiento del proceso de enseñanza – aprendizaje, así como asesorar en lo que se refiere a escenarios no previstos por los reglamentos o de violación de los derechos estudiantiles.
- c) Trabajar en la gestión, coordinación y colaboración con las otras secretarías y áreas de la FCS, la Universidad y la sociedad.
- d) Representar a la FCS en el Consejo Asesor de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC y en los espacios universitarios y/o sociales que se consideren necesarios.
- e) Participar en las comisiones o espacios institucionales de la FCS, que lleven adelante procesos de acción y discusión en relación a demandas, iniciativas y/o problemáticas de las y los estudiantes de las carreras de grado.

### **III DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - FCS**

**Artículo 7:** Serán líneas de coordinación, organización, difusión y gestión:

- a) Los programas, proyectos, becas y protocolos destinados a los/las estudiantes, que posibiliten su ingreso, permanencia y egreso.
- b) Los programas, eventos y convocatorias vinculadas al bienestar estudiantil que aporten a la calidad de vida de los/las estudiantes.
- c) Las diferentes reglamentaciones y normativas que hacen a la ciudadanía estudiantil, para el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos.
- d) El desarrollo de un perfil, vocación científica y profesional de los/las estudiantes, a través de distintas iniciativas vinculadas a la investigación, extensión y docencia.
- e) Los espacios, programas y propuestas que acompañen y aporten a la calidad educativa de grado de los/las estudiantes y su vinculación con el posgrado.
- f) Iniciativas y proyectos que tiendan al desarrollo de articulaciones, encuentros y movilidad con el protagonismo de la participación estudiantil.

**Artículo 8:** La SAE podrá constituir y convocar comisiones u otros espacios colectivos para el desarrollo de iniciativas o proyectos específicos.

**Artículo 9:** El/la secretario/a de asuntos estudiantiles de la FCS deberá ser un egresado de esta casa o un estudiante avanzado y será elegido de manera directa por los/as estudiantes de la FCS.

